

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 059-2020-MPMN

Moquegua, 30 de Diciembre de 2020

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en Sesión Ordinaria de la fecha 29-12-2020, el Dictamen N° 012-2020-CDUAAT/MPMN de Registro N° 2022653 del 23-12-2020, sobre PROPUESTA DE MODIFICACION EN PARTE DEL ACUERDO DE CONCEJO N°024-2009-MPMN, DE FECHA 15-05-2009, POR VARIACION DE FINALIDAD DEL TERRENO DONADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante Oficio N°038-2020-P-UNAM, de fecha 21 de enero del 2020, Expediente N°2002422, el Dr. Washinton Zeballos Gamez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, refiere que mediante Acuerdo de Concejo N°024-2009-MPMN, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, transfiere en donación a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, el lote único de la Mza. G del Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, Distrito Moquegua, con un área de 5,360.00 m2 y un perímetro de 294.00ml, inscrito en la Partida Electrónica N° 11007006, del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, para que sea destinado exclusivamente a la construcción de la infraestructura física para el desarrollo de las labores académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua; considerando un plazo de 4 años para la construcción de aulas académicas;

Que, estando ya construido el Proyecto SNIP 176390; con el Oficio N°0058-2017-A/MPMN, de fecha 18 de enero del 2017, se hizo conocer el inicio al proceso de reversión del lote único de la Manzana G del Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, dándose un plazo de 15 días para hacer los descargos; los mismos que fueron realizados con los escritos presentados en la Municipalidad registro N°5546, N°7819 y N°039852, sin tener respuesta alguna; por esta consideración, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°004-85-VC, reitera se dé respuesta a lo solicitado, de variación del fin para el cual fue adjudicado vía donación el lote único de la Mza. G del Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, de 5,360.00 m2 y un Perímetro de 290.00 ml; inscrito en la partida electrónica N° 11007006; al mismo tiempo que tiene que ser resuelto el procedimiento de reversión ratificándose la donación del predio a favor de la UNAM;

Que, mediante Informe Legal N° 141-2019-CEMA-AL.GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 30 de junio de 2020, el Abog. Ciro Melo Avalos, Asesoría Legal – GDUAAT, concluye que se revoque el Acuerdo de Concejo N°024-2009-MPMN, de fecha de 15 de mayo de 2009, en la parte pertinente en la finalidad de la donación sustituyéndola por la de servicios educativos complementarios en beneficio de la comunidad universitaria, por el Concejo Municipal, previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



Que, con el Informe N° 0341-2020-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 03 de Julio de 2020, el Arq. Francisco C. Martínez Siancas, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, refiere que el Área Legal de la GDUAAT, concluye que se revoque el Acuerdo de Concejo N° 024-2009. MPMN, de fecha 15 de mayo del 2009, sustituir la finalidad de la donación por la de servicios educativos complementarios en beneficio de la comunidad Universitaria;

Que, mediante Informe Legal N°614-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 16 de septiembre del 2020, el Abog. Yonne Wilber Duran Mamani, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPMN, Opina: PROCEDENTE que, conforme a las atribuciones de la Majestad del Concejo Municipal, MODIFIQUE EN PARTE la donación del terreno ubicado en la Manzana G Lote único (Educación) Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, Moquegua con Partida Electrónica N° 11007006, otorgado a la Universidad Nacional de Moquegua, a través del Acuerdo de Concejo N° 024-2009-MPMN, fecha 15 de mayo de 2009, bajo el siguiente detalle:

DICE:

ACUERDO: 2°.- Adjudicar a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo la modalidad de Donación del Terreno ubicado en la Manzana G' Lote Único del Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, con un área de 5,360.00 m2, de superficie y con un perímetro de 294.00 ml. debidamente saneado a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, e inscrito en la Partida Electrónica N° 11007006 del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, destinado a "Otros Usos" y compatible con el uso solicitado, a condición de que sea destinado exclusivamente para la Construcción de la Infraestructura Física para el desarrollo de las labores académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua, concediéndole un plazo de cuatro (04) años para la construcción de Aulas Académicas, en caso de incumplimiento del plazo y de los fines para los cuales fueron solicitados, operaran las causales de rescisión y reversión de conformidad con los establecido por los Artículos 24, 25 y 26 del Decreto Supremo 004-85-VC;

DEBE DECIR:

ACUERDO: 2°.- Adjudicar a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo la modalidad de Donación del Terreno ubicado en la Manzana G' Lote Único del Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, con un área de 5,360.00 m2, de superficie y con un perímetro de 294.00 ml. debidamente saneado a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, e inscrito en la Partida Electrónica N° 11007006 del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, destinado a "Otros Usos" y compatible con el uso solicitado, a condición de que sea destinado exclusivamente para la Construcción de la Infraestructura física para el desarrollo de las labores académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua, concediéndole un plazo de cuatro (04) años para servicios educativos complementarios en beneficio de la comunidad universitaria, en caso de incumplimiento del plazo y de los fines para los cuales fueron solicitados, operaran las causales de rescisión y reversión de conformidad con los establecido por los Artículos 24, 25 y 26 del Decreto Supremo 004-85-VC;

Que, mediante Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, Corresponde al Concejo Municipal, el inciso 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 54, aprobado mediante Decreto Supremo N°0007-2008-VIVIENDA, señala la aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico- legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiará, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Publica correspondiente, con arreglo a lo establecido en el Art. 1625 del Código Civil. Así también el Art. 63 del mismo reglamento establece: la transferencia





de predios a título gratuito pueden efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento y el Art. 69 de la misma norma también establece; en caso del adquirente de un bien estatal a título gratuito no lo destine a la finalidad para la que fue transferida dentro del plazo establecido, revertirá el domicilio del bien al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afecto con la reversión;

Que, excepcionalmente, en la transferencia onerosa y siempre que la resolución o contrato de transferencia, así lo precise, procederá la reversión de dominio al Estado, sin obligación de reembolso alguno a favor del afectado con la reversión;

Que, de no haberse establecido los pasos para el cumplimiento de la finalidad, este será de dos (02) años. La resolución respectiva será emitida por el Gobierno Regional o la SBN, de acuerdo a sus competencias;

Que, de la revisión al pedido por el administrado Dr. Washington Zeballos Gámez, Presidente de Comisión Organizadoras de la Universidad Nacional de Moquegua, se encuentra al amparo legal, que el Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Corresponde al Concejo Municipal numeral 8: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejas sin efecto los acuerdos; en aplicación de este precepto legal resuelta atendible la solicitud planteada por la Universidad Nacional de Moquegua, por lo que es procedente la modificación del Acuerdo de Concejo N° 024-2009-MPMN, de fecha 15 de mayo de 2009;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194 ° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 29-12-2020 se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y con la Dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

1°.- APROBAR; la MODIFICACIÓN EN PARTE DE LA DONACIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LA MANZANA G LOTE ÚNICO (EDUCACIÓN) SECTOR A-8 DE LAS PAMPAS DE CHEN CHEN, MOQUEGUA CON PARTIDA ELECTRÓNICA N°11007006, OTORGADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2009-MPMN, FECHA 15 DE MAYO DE 2009.

DICE:

ACUERDO: 2°.- Adjudicar a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo la modalidad de donación del Terreno ubicado en la Manzana G' Lote Único del Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua, con un área de 5,360.00 m2, de superficie y con un perímetro de 294.00 ml. debidamente saneado a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, e inscrito en la Partida Electrónica N° 11007006 del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, destinado a "Otros Usos" y compatible con el uso solicitado, a condición de que sea destinado exclusivamente para la Construcción de la Infraestructura Física para el desarrollo de las labores académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua, concediéndole un plazo de cuatro (04) años para la construcción de Aulas Académicas, en caso de incumplimiento del plazo y de los fines para los cuales fueron solicitados, operaran las causales de rescisión y reversión de conformidad con los establecido por los Artículos 24, 25 y 26 del Decreto Supremo 004-85-VC.

DEBE DECIR:

ACUERDO: 2°.- Adjudicar a favor de la Universidad Nacional de Moquegua, bajo la modalidad de Donación del Terreno ubicado en la Manzana G' Lote Único del Sector A-8 de las Pampas de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto y



Departamento de Moquegua, con un área de 5,360.00 m2, de superficie y con un perímetro de 294.00 ml. debidamente saneado a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, e inscrito en la Partida Electrónica N° 11007006 del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, destinado a "Otros Usos" y compatible con el uso solicitado, a condición de que sea destinado exclusivamente para la Construcción de la Infraestructura Física para el desarrollo de las labores académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Moquegua, concediéndole un plazo de cuatro (04) años para servicios educativos complementarios en beneficio de la comunidad universitaria, en caso de incumplimiento del plazo y de los fines para los cuales fueron solicitados, operaran las causales de rescisión y reversión de conformidad con los establecido por los Artículos 24, 25 y 26 del Decreto Supremo 004-85-VC.

2°.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", la implementación de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

